



## Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

- **PRODECON** logró en beneficio de una contribuyente persona moral, que la autoridad fiscal revocara su propia resolución por la cual le determinó un crédito fiscal derivado de una revisión electrónica.
- **PRODECON** asesora a un contribuyente asalariado a obtener la devolución del saldo a favor del ejercicio 2017, sin presentar papeles de trabajo que le había requerido el SAT.
- **PRODECON** a través de su servicio de asesoría, logra que el SAT le devuelva a un contribuyente una cantidad que le había requerido a través de una carta regularización de ISR por el ejercicio fiscal de 2009.
- **PRODECON** apoya a contribuyente para la cancelación de un crédito fiscal por insolvencia.

## Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

- **PRODECON** logra, mediante el procedimiento de **Queja**, que el SAT deje sin efectos los actos del PAE que derivaron en el embargo de la casa habitación de un contribuyente.
- **PRODECON** consigue aclarar, a través del procedimiento de **Queja**, algunas observaciones del acta final emitida dentro de la visita domiciliaria practicada a una contribuyente.
- A través del procedimiento de **Queja**, **PRODECON** logra que el Infonavit deje sin efectos diversos créditos fiscales, al demostrarse que no notificó al contribuyente patrón el "Aviso de modificación al factor de descuentos".
- **PRODECON** consigue, mediante la **Queja**, la desinmovilización de la cuenta bancaria de un contribuyente que tenía a su cargo adeudos determinados en 1994 y 2008, luego de gestionar la prescripción del primero y la condonación del segundo.
- Mediante el procedimiento de **Queja**, **PRODECON** logra que una contribuyente obtenga la devolución del saldo a favor de IVA.

## Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

- **PRODECON** logra que el SAT establezca un procedimiento para regularizar la situación fiscal de los condominios habitacionales.
- **PRODECON**, a través del servicio de consulta, consideró que la sustitución de los comprobantes fiscales de nómina derivada de la cancelación por un error en el llenado no debe afectar la deducibilidad de los pagos por concepto de sueldos y salarios.
- **PRODECON**, a través del servicio de consulta consideró que los CFDI de egresos emitidos con motivo de descuentos, devoluciones o bonificaciones, deberán señalar como forma de pago la misma clave que se registró en el CFDI de ingresos y, opcionalmente, aquella que corresponda al motivo de su emisión.



## Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

**PRODECON** logró en beneficio de una contribuyente persona moral, que la autoridad fiscal revocara su propia resolución por la cual le determinó un crédito fiscal derivado de una revisión electrónica.

Mediante el servicio gratuito de Asesoría, este *Ombudsman Fiscal* apoyó a una persona moral a elaborar un escrito de Reconsideración Administrativa, obteniendo como resultado la revocación de la resolución determinante del crédito fiscal en cantidad de \$790,356.00 por concepto de IVA impuesto con motivo de una revisión electrónica; al promover la reconsideración, se logró acreditar de manera fehaciente que la resolución se había emitido en contravención de las disposiciones fiscales, ya que la autoridad revisora omitió considerar la autocorrección que realizó la contribuyente dentro del procedimiento de fiscalización mencionada.

Cabe precisar que, aun y cuando la contribuyente ya había perdido el derecho para promover un medio de defensa por no haber impugnado la mencionada liquidación dentro del plazo legal, **PRODECON** logró a través de la Reconsideración Administrativa, que la autoridad analizara la legalidad de la resolución determinante del crédito fiscal mencionado y se reconociera que la pagadora de impuestos había corregido su situación Fiscal.





## Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

**PRODECON asesora a un contribuyente asalariado a obtener la devolución del saldo a favor del ejercicio 2017, sin presentar papeles de trabajo que le había requerido el SAT.**

El contribuyente presentó su solicitud de devolución del impuesto sobre la renta del 2017 a través del formato electrónico de devolución obteniendo como respuesta por parte de la autoridad fiscal un requerimiento en el que le solicitó diversa documentación y una cédula analítica con la integración de sus ingresos por salarios, montos exentos y retenciones conforme a lo contenido en sus recibos de nómina.

Al acudir a Prodecon se le apoyó a solventar el requerimiento, sin exhibir algún papel de trabajo acorde a lo establecido por el artículo 30 segundo párrafo del CFF, el cual dispone que los contribuyentes están obligados a poner a disposición de las autoridades fiscales la documentación relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de tal manera que si en términos de las disposiciones fiscales los asalariados no tienen como obligación la de llevar contabilidad, resulta evidente que el requerimiento de los papeles de trabajo era ilegal y excesivo, procediendo la autoridad a devolver el saldo a favor solicitado en cantidad \$13,815.00.





## Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

**PRODECON** a través de su servicio de asesoría, logra que el **SAT** le devuelva a un contribuyente una cantidad que le había requerido a través de una carta regularización de ISR por el ejercicio fiscal de 2009.

Un contribuyente recibió una carta regularización de ISR correspondiente al ejercicio fiscal de 2009, y optó por pagar en seis parcialidades el impuesto mencionado, sin embargo omitió cubrir la sexta parcialidad por lo que la autoridad le requirió mediante el procedimiento administrativo de ejecución el pago total del crédito fiscal en cantidad de \$337,000.00. El contribuyente con el propósito de que no le embargaran sus bienes procedió a efectuar el pago del crédito mencionado, por lo que al acercarse a **PRODECON**, se le brindó la asesoría correspondiente acreditando ante la autoridad fiscal que el contribuyente ya había cubierto cinco parcialidades, apoyándolo a solicitar la devolución del pago de lo indebido en cantidad de \$170,000.00.





## Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

### **PRODECON** apoya a contribuyente para la cancelación de un crédito fiscal por insolvencia.

A través del servicio gratuito de Representación Legal y Defensa, se apoyó a un contribuyente a quien una autoridad coordinada (Secretaría de Finanzas) le determinó un crédito fiscal de más de \$400,000.00 en materia de comercio exterior. El apoyo consistió en que ante la insolvencia del contribuyente (ya que no tenía ningún bien mueble e inmueble con el que se pudiera cobrar el adeudo), se solicitó que la autoridad cancelara el crédito fiscal por insolvencia, a lo cual la Secretaría de Finanzas adujo que era una facultad discrecional el cancelar o no el crédito; es decir, que ella podía negarse a cancelar el adeudo sin ninguna justificación. Por tanto, **PRODECON** apoyó al contribuyente a través de un juicio de nulidad en el cual se acreditó que si bien la autoridad se podía negar a cancelar el crédito, para fundar y motivar debidamente su resolución, tenía que analizar todos los elementos de prueba que se le hubieran entregado, como lo son los certificados de no propiedad que tenía el contribuyente y que le entregó a la autoridad, por lo que si ésta no analizó esos documentos, fue ilegal que la Secretaría de Finanzas negara la cancelación del adeudo en perjuicio del pagador de impuestos.





## Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

**PRODECON** logra, mediante el procedimiento de **Queja**, que el SAT deje sin efectos los actos del PAE que derivaron en el embargo de la casa habitación de un contribuyente.

Un contribuyente presentó una Queja en contra del SAT, para que éste ordenara la cancelación de la inscripción del embargo que practicó sobre su casa habitación para cobrar créditos fiscales en materia de comercio exterior que se le determinaron, pero que manifestó haber pagado. En respuesta a la investigación realizada por **PRODECON**, la autoridad recaudadora señaló que el inmueble embargado se adjudicó en favor del fisco federal dado que la subasta respectiva resultó desierta, y que al aplicar el producto del remate subsistía una diferencia a cargo del contribuyente, por lo que el pago realizado por éste cubrió dicho remanente, razón por la cual estaba imposibilitada para solicitar la cancelación de la anotación del embargo.

Sin embargo, este *Ombudsman Fiscal* advirtió que la notificación del inicio del Procedimiento Administrativo de Ejecución no se realizó debidamente, por lo que se gestionó con la autoridad como alternativa de solución que el contribuyente presentara una revisión administrativa, la cual fue elaborada con el auxilio de esta Procuraduría y resuelta por la autoridad en el sentido de revocar el mandamiento de ejecución y el acta de adjudicación del inmueble embargado en favor del fisco federal, lo que permitirá al quejoso recuperar su casa.





## Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

**PRODECON** consigue aclarar, a través del procedimiento de **Queja**, algunas observaciones del acta final emitida dentro de la visita domiciliaria practicada a una contribuyente.

Una empresa acudió a Queja, toda vez que en el Acta Final emitida dentro de la visita domiciliaria que se le estaba practicando para verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de comercio exterior del ejercicio fiscal 2014, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México señaló que omitió acumular los ingresos derivados de diversos depósitos bancarios y rechazó como deducción el costo de ventas de la contribuyente. Dentro del procedimiento de Queja se explicó y demostró a la autoridad que algunos de los depósitos bancarios observados correspondían a un préstamo documentado en un contrato de mutuo con interés, estados de cuenta y pólizas contables; mientras que el costo de ventas se conformaba por los gastos realizados por concepto de impuesto general de importación, derecho de trámite aduanero, prevalidaciones y otras contraprestaciones para la importación de las mercancías que comercializa. Como resultado de las gestiones realizadas, la autoridad remitió un oficio en el que coincidió con el criterio expuesto por esta Procuraduría, permitiendo a la contribuyente solicitar la adopción de un Acuerdo Conclusivo para regularizar su situación fiscal respecto de las partidas que no fueron desvirtuadas y obtener el beneficio de condonación del 100% de las multas a que se refiere el artículo 69-G del CFF.





## Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

**A través del procedimiento Queja, PRODECON logra que el Infonavit deje sin efectos diversos créditos fiscales, al demostrarse que no notificó al contribuyente patrón el “Aviso de modificación al factor de descuentos”.**

Una contribuyente presentó una Queja porque el Infonavit le determinó créditos fiscales por supuestas omisiones de pago en materia de aportaciones patronales y/o entero de descuentos para las amortizaciones por créditos para vivienda de uno de sus trabajadores. Sin embargo, consideró ilegal esos actos porque ya había cubierto las amortizaciones con base en el factor de descuento señalado en el “Aviso para retención de descuentos”, el cual le fue entregado por su empleado al momento de iniciar la relación laboral. El Infonavit informó a esta Procuraduría que el factor de descuento que utilizó la contribuyente dejó de existir con motivo de la reestructura del crédito hipotecario que formalizó el propio asalariado y éste debió comunicárselo a su patrón, o bien, la contribuyente pudo consultarlo en la cédula de determinación que estaba a su disposición en el portal empresarial, ya que, a su consideración, los Avisos para retención de descuentos y de modificación al factor de descuentos, no eran materia de notificación por medio de actas. Sin embargo, **PRODECON** no compartió el criterio de la autoridad y como resultado de las gestiones realizadas en el procedimiento de Queja, la autoridad realizó el ajuste con el factor de descuento del referido “Aviso” y dio de baja los adeudos, al no poder demostrar que notificó formalmente la modificación a dicho factor.





## Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

**PRODECON**, consigue mediante la queja, la desinmovilización de la cuenta bancaria de un contribuyente que tenía a su cargo adeudos determinados en 1994 y 2008, luego de gestionar la prescripción del primero y la condonación del segundo.

Un contribuyente acudió en Queja, toda vez que su cuenta bancaria estaba inmovilizada por orden del SAT, desconociendo los motivos y fundamentos de dicho acto. Al rendir el informe que le requirió **PRODECON**, la autoridad recaudadora señaló que el quejoso tenía a su cargo dos adeudos, los cuales fueron determinados en 1994 y 2008, por lo que derivado de diversas gestiones realizadas por este *Ombudsman Fiscal* se logró la cancelación del primero por prescripción y, toda vez que sí existieron gestiones de cobro relativas al segundo, le sería condonado si presentaba la solicitud correspondiente. Por tal motivo se apoyó al contribuyente a elaborar y presentar el escrito de solicitud de condonación del crédito a su cargo que provenía de una multa, siendo resuelta en el sentido de condonar el 95% del monto de la multa, por lo que una vez que se realizó el pago de la cantidad no condonada, la autoridad ordenó la liberación de su cuenta bancaria.





## Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

**Mediante el procedimiento de Queja, PRODECON, logra que una contribuyente obtenga la devolución del saldo a favor de IVA.**

Una empresa presentó una Queja en contra del SAT, en virtud de que consideraba excesiva la información que le fue requerida por la autoridad fiscal durante la visita domiciliaria que le fue iniciada para verificar la procedencia del saldo a favor de IVA cuya devolución solicitó. Al rendir su informe la autoridad señaló que el propósito de su requerimiento era comprobar si en el periodo solicitado la quejosa percibió ingresos propios de su actividad, o bien, se encontraba en periodo preoperativo, con la finalidad de darle al IVA el tratamiento correspondiente, siendo indispensable que aclarara sus registros contables y que identificara los activos adquiridos, así como sus inventarios, lo cual fue realizado por la contribuyente. También durante el procedimiento de Queja se gestionó que la autoridad acudiera al domicilio fiscal de la contribuyente para realizar la inspección de la maquinaria que conformaba su activo fijo, esto en presencia de un observador de **PRODECON**. De igual forma, se dio seguimiento a la compulsas que inició a uno de los proveedores y derivado de las acciones realizadas, así como de los elementos aportados por la contribuyente, la autoridad autorizó la devolución del 95% del monto solicitado, con lo que aquélla estuvo conforme.





## Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

*(Problemáticas comunes a sectores de contribuyentes y propuestas de modificación a prácticas administrativas y disposiciones fiscales).*

### **PRODECON logra que el SAT establezca un procedimiento para regularizar la situación fiscal de los condominios habitacionales.**

En respuesta a la sugerencia realizada mediante el Análisis Sistémico 3/2018 y derivado de diversas gestiones llevadas a cabo por esta Procuraduría, el SAT se encuentra elaborando una estrategia específica para regularizar la situación fiscal de la Propiedad en Condominio ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como un proyecto de regla de carácter general mediante la cual se otorgue una facilidad administrativa a los condominios habitacionales (Propiedad en Condominio) que se ubiquen en entidades federativas en las que la legislación local les reconoce personalidad jurídica como personas Morales, a efecto de que se les inscriba dentro del Régimen de las Personas Morales con fines no lucrativos, sin necesidad de que se constituyan en una Asociación Civil, esto último, para evitarles el costo que tal constitución pudiera generarles.





## Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

*(Opiniones técnicas que versan sobre interpretaciones normativas de disposiciones fiscales o aduaneras que se emiten en respuesta a consultas especializadas presentadas por contribuyentes).*

**PRODECON** a través del servicio de consulta, consideró que la sustitución de los comprobantes fiscales de nómina derivada de la cancelación por un error en el llenado no debe afectar la deducibilidad de los pagos por concepto de sueldos y salarios.

De la interpretación armónica de los artículos 29 y 29-A, fracción VII, párrafos cuarto y quinto, del CFF, en correlación con las reglas 2.7.1.39 de la RMF para 2018, y 2.7.5.7 de la Primera Resolución de Modificaciones a la RMF para 2018, se advierte la posibilidad de corregir por única ocasión un CFDI de nómina cuando exista un error en el llenado, sustituyéndolo con un nuevo CFDI de nómina sin necesidad de la aceptación del receptor, el cual se considerará emitido en 2017, siempre que se hubiese realizado a más tardar el 15 de mayo de 2018. Por tanto, esta Procuraduría considera que si un contribuyente cancela los CFDI's de nómina emitidos en el ejercicio 2017 por haber incurrido en un error en el llenado, la emisión de éstos en sustitución no debe afectar la deducibilidad de los pagos efectuados por dicho concepto, siempre que no se altere la retención y entero del ISR efectuados.





## Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

*(Opiniones técnicas que versan sobre interpretaciones normativas de disposiciones fiscales o aduaneras que se emiten en respuesta a consultas especializadas presentadas por contribuyentes).*

**PRODECON** a través del servicio de consulta consideró que los CFDI de egresos emitidos con motivo de descuentos, devoluciones o bonificaciones, deberán señalar como forma de pago la misma clave que se registró en el CFDI de ingresos y, opcionalmente, aquélla que corresponda al motivo de su emisión.

Del anexo 20 de la RMF se advierten dos supuestos para el llenado de la clave de pago que debe considerarse en el CFDI de egresos, el primero de ellos señala que tratándose de devolución, descuento o bonificación, se debe registrar como forma de pago la misma clave que se registró en el de ingresos (regla general), y el segundo supuesto, da la opción a los contribuyentes para que registren la clave de forma de pago por la que se efectúa el descuento, devolución o bonificación, atendiendo al catálogo del Anexo 20 de la Guía de Llenado de los CFDI's. Por lo tanto, **PRODECON** consideró que si un contribuyente derivado de su operación se ubica frente a sus clientes como acreedor y deudor al mismo tiempo, puede emplear la clave 17 relativa a la compensación, en el respectivo CFDI de egresos.

